



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

rnvj

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 680014003003-2021-00714-00
ACCIONANTE: MARIA JOSEFINA GARRIDO CORREDOR C.C. 28.053.020
Correo electrónico: jalmeidagarrido28@gmail.com
Tel:
ACCIONADO: HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA
Correo: pacienteinternacional@fcv.org
solicitudjuridica@fcv.org
VICULADO: E.P.S SANITAS S.A.S
Correo: notificajudiciales@keralty.com
impuestososi@colsanitas.com
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
Correo: salud@santander.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 18 de noviembre de 2021 y repartida a este despacho el 18 de noviembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00714-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00714-00
Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por MARIA JOSEFINA GARRIDO CORREDOR, y en contra de la E.P.S SANITAS S.A.S, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, integridad personal y debido proceso.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la E.P.S SANITAS y a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

De la revisión de las pruebas y los hechos narrados por la accionante, no se vislumbra de manera las ordenes médicas para la realización de lo pretendido en la presente acción constitucional, por tanto se requiere a las entidades accionadas HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA y a la EPS SANITAS, para que en el termino de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, proceda a allegar copia de la evolución de la paciente desde su hospitalización y las prescripciones hechas por los galenos tratantes, en aras de entrar de cara al estudio de los derechos invocados por la accionante.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta MARIA JOSEFINA GARRIDO CORREDOR, y en contra de la E.P.S SANITAS S.A.S, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, integridad personal y debido proceso.



SEGUNDO: VINCULAR de oficio de oficio a la E.PS SANITAS y a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

TERCERO: REQUERIR a las entidades accionadas HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA y a la EPS SANITAS, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, proceda a allegar copia de la evolución de la paciente desde su hospitalización y las prescripciones hechas por los galenos tratantes, en aras de entrar de cara al estudio de los derechos invocados por la accionante.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación al correo electrónico reportado, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

QUINTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

SEXTO: ENVIAR comunicación a través de los correos electrónicos a las accionadas y las vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **e466de89350616a5d131324f74fe4b251d10c2764734767131d3a2224bdeb089**

Documento generado en 18/11/2021 11:01:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>